

# Proyecto de ley que Establece la Ley General de Educación

BOLETIN 4970-04

# Competencia LOCE

## ◆ Normas de rango orgánica constitucional

- “Este proyecto no es una ley orgánica constitucional” (Mensaje)
- Algunas de esas normas mantienen ese rango (Mensaje)
  - ◆ ¿Cuáles?

Reforma Constitucional sobre calidad de la Educación  
(boletín 4222-07)

- Funciones del Eº: Velar por la calidad de la educación en todos sus niveles (art. 4º, 6º)
- Declara que la libertad de enseñanza se ejercerá de conformidad a la ley
- Encomendar a la ley la determinación de los mecanismos básicos para regular calidad educación
- Recurso de Protección

# Competencia LOCE

Constitución	Proyecto
1.- Establecer los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la enseñanza básica y media	1.- Fijar los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de enseñanza parvularia, básica y media
2.- Señalar las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento	2.- Regular el deber del Estado de velar por cumplimiento
3.- Establecer los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel	3.- Establecer los requisitos <b>y el proceso</b> para el reconocimiento oficial de los establecimientos instituciones educaciones de todo nivel

# Estructura de la ley

- ◆ Título Preliminar “Normas Generales” (artículos 1º al 15)
  - Párrafo 1º: “Principios y fines de la Educación” (artículos al 4º)
  - Párrafo 2º: “Derechos y Deberes” (artículos 5º al 15)
- ◆ Título I (artículos 16 al 23)
- ◆ Título II (artículos 24 al 42)
- ◆ Título III (artículos 43 al 49)
- ◆ Título IV (artículos 50 al 67)
- ◆ Título Final (artículos 68 al 70)
- ◆ Artículos Transitorios

# Título I

- ◆ Párrafo 1º: Principios y fines de la Educación:
  - Competencia de la ley (art. 1º)
    - ◆ Educación Parvularia (Ley n° 20.162 y art. 27)
    - ◆ Proceso para el Rec. Oficial
  - Concepto Educación (art. 2º)
    - ◆ Se amplía lo que és Educación
    - ◆ Se agrega “Enseñanza no formal” (art. 2.4 y 39.2)
  - Principios Sistema Educativo chileno (art. 3º)
    - ◆ Equidad del sistema Educativo: Medidas de discriminación positiva para aquellos colectivos o personas que requieran de protección especial
    - ◆ Participación: Derecho de los miembros de la comunidad educativa a ser considerados en el proceso educativo y en la toma de decisiones (art.8 , 9, 14 y 48)

# Derechos y Deberes

- **Nuevos Deberes para el Estado**
  - ◆ **Financiar sistema gratuito para “primer” y segundo nivel del Ed. Parvularia**
  - ◆ **Resguardar los derechos de los padres y alumnos que opten por la educación no gratuita**
  - ◆ **Velar por la calidad (art. 4.5 y 6)**
  - ◆ **Mantener y proveer de información**
  - ◆ **Igualdad de oportunidades e inclusión educativa**
  - ◆ **Fomentar desarrollo de la educación en todas sus modalidades**
  - ◆ **Promover el estudio y conocimiento de los d<sup>o</sup> esenciales**
  - ◆ **Fomentar una cultura de la paz**
  - ◆ **Protección y conservación del medio ambiente**
  - ◆ **Velar por la evaluación continua y periódica del sistema educativo**
- **Derechos de los padres (art. 9. B)**
  - ◆ **Derecho a participar en el desarrollo del proyecto educativo.**
- **Derechos y deberes Alumnos (art. 9.a)**
  - ◆ **Derecho a que se les respete su identidad personal**
- **Derechos y deberes profesionales de la educación**
- **Derechos y deberes asistentes de la educación**
- **Derechos y deberes de los sostenedores (art. 9.e)**
- **Prohibiciones a establecimientos (art. 10)**

# Selección (art. 12, 13 y 14)

En primer lugar hay que dejar claro que no es lo mismo discriminar que seleccionar, y así lo confirma actual art. 11º LOCE: "selección basado en un proceso de admisión transparente y no discriminatorio"

El gobierno fundamenta la introducción de la prohibición a seleccionar en el mensaje del proyecto de la siguiente forma: *"con el fin de asegurar y promover la igualdad de oportunidades de los alumnos en el sistema educativo, el proyecto incluye además normas que prohíben los procesos de selección en los establecimientos subvencionados por el Estado"*

De lo anterior se concluye que el gobierno con la prohibición a seleccionar intenta solucionar el que como resultado de pruebas de admisión alumnos de bajo nivel socioeconómico quedan fuera de colegios con mejor rendimiento.

Esto constituye un pésimo diagnóstico del problema, puesto que la correlación positiva entre rendimiento académico y nivel socioeconómico existe producto de un mal diseño de la subvención escolar (subvención plana), lo que ellos mismos reconocieron con la introducción del proyecto de ley de subvención preferencial y que se debería solucionar con ella. (discusión a parte si actual proyecto en trámite lo logra)

# Selección

Remedio peor que la enfermedad" → la prohibición a seleccionar además de no ser la cura a la desigualdad en los mejorar la igualdad de oportunidades puede tener resultados nefastos en términos de calidad de la educación.

El ejemplo más evidente: Colegios de Excelencia. Selección se produce porque demanda > oferta. Por ende, si con la reforma propuesta por el proyecto entra un alumno que antes por el proceso de selección quedaba fuera, le quita el cupo a uno que hubiese podido entrar. Se le da la oportunidad a uno, pero a la vez se le quita a otro → en el mejor de los casos quedamos igual como país en términos de calidad educacional.

Un punto adicional en relación con los Colegios de Excelencia: si son un reconocido ejemplo de calidad en la educación con recursos públicos ¿por qué en vez de replicar su experiencia se termina con ella?

# Selección

- ◆ **TERMINA CON LA POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON UN PROYECTO EDUCATIVO LO QUE AFECTA A TODO TIPO DE COLEGIO.**

En otras palabras, mantener el derecho a seleccionar importa compartir un proyecto común, con un objetivo final compartido por todos los agentes del proceso educativo:

- ◆ Padres informados, involucrados y comprometidos
- ◆ Profesores: efectos pedagógicos: tener muchos niños con problemas de aprendizaje hace inviable alcanzar un resultado de calidad
- ◆ Alumnos: sentimiento de identidad y pertenencia

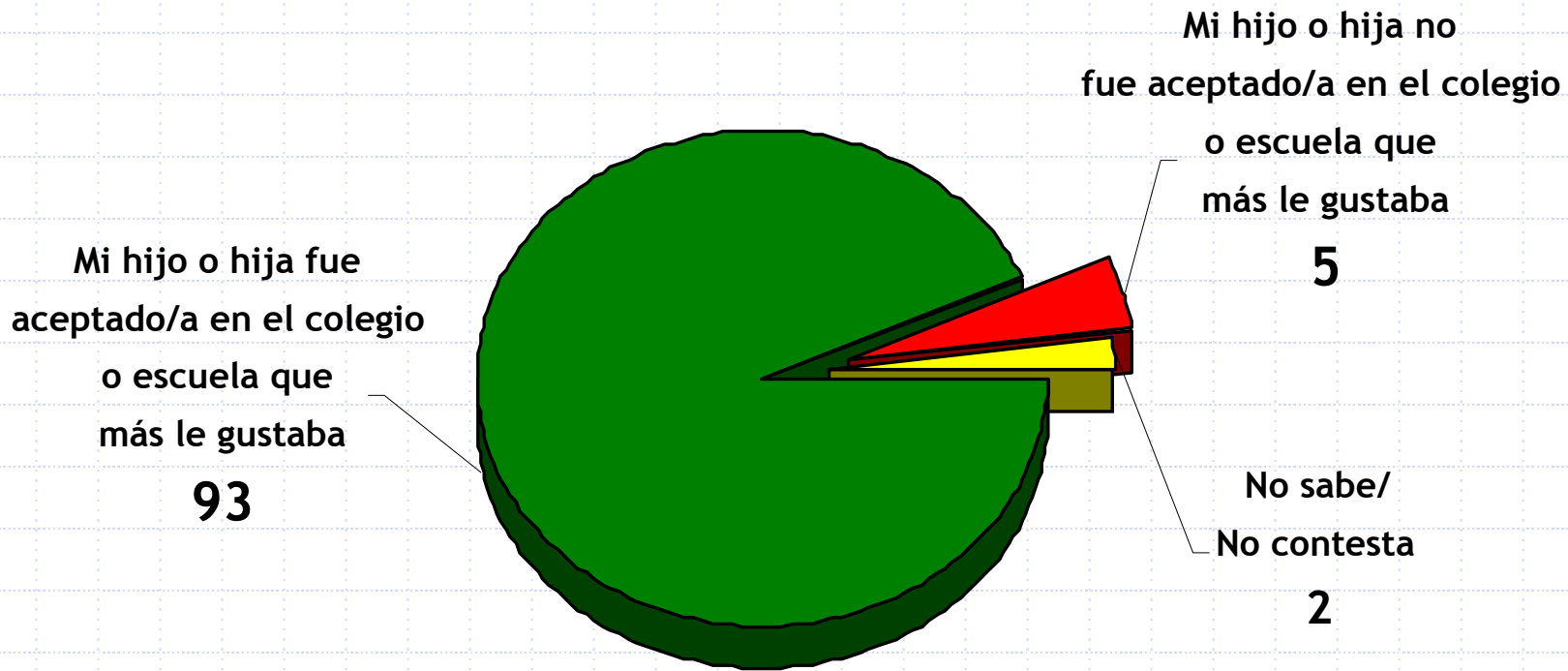
# Selección

Como reflexión final, ¿es realmente la selección un problema? LA RESPUESTA ES NO.

Magnitud del “Problema”

¿Cuántos colegios realmente están seleccionando? (test o requisito apoderado)

- ◆ SIMCE II Medio 2003
    - Municipales: 59%
    - Particulares Subvencionados: 75%.
  - ◆ Estudio Dante Contreras y otros..
    - Selección tiene efecto en los resultados colegios
  - ◆ CEP: ¿su hijo fue aceptado y pudo matricularlo en la escuela que quería? (ver gráfico a continuación)
- 
- El problema que están teniendo los colegios no es de exceso de demanda, es el contrario. Ejemplo SIP.



Mi hijo o hija fue  
aceptado/a en el colegio  
o escuela que  
más le gustaba  
**93**

Mi hijo o hija no  
fue aceptado/a en el colegio  
o escuela que  
más le gustaba  
**5**

No sabe/  
No contesta  
**2**

<b>Establecimientos con financiamiento estatal desde 1er. Nivel de transición hasta 8º básico (art. 11)</b>	<b>Establecimientos particulares pagados y con financiamiento estatal para Iº a Ivº medio (art.12)</b>
<p>1.- Obligación de aceptar</p> <p>2.- Cuando existan más postulantes que vacantes se contempla selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la incorporación se ciñe a proceso de selección</li> <li>- de acuerdo proyecto educativo</li> <li>- sin ser arbitrario</li> <li>- en este caso por prioridad familiar o en última instancia por sorteo</li> </ul>	<p>1.- Se puede seleccionar, cuando sea procedente</p> <p>2.- Proceso objetivo y transparente</p> <p>3.- Respetando dignidad y dº de las familias y alumno de conformidad trat. Int. Y CPE.</p> <p>4.- Obligación de informar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Nº de vacantes por nivel</li> <li>-Criterios grales. de selección</li> <li>-- fechas</li> <li>-- requisitos postulantes</li> <li>-- documentos requeridos</li> <li>-- tipos de pruebas</li> <li>-- monto por participar en el proceso</li> </ul>

# Título I

## Niveles y modalidades Educativas

- ◆ Manifestaciones de la Enseñanza
- ◆ Dentro de la formal: Cuatro niveles y modalidades.
- ◆ Cambio concepto de requisitos mínimos por “conocimientos, habilidades y actitudes definidas en el marco curricular”.
- ◆ Modalidades Educativas: opciones organizativas y curriculares de la educación regular, dentro de uno o más niveles educativos, que procuran dar respuesta a requerimientos específicos de aprendizaje, personales o contextuales, con el propósito de garantizar la igualdad en el derecho a la educación

## Título II "Requisitos mínimos..."

- ◆ El Pdte. establecerá las bases curriculares para la educación parvularia y el marco curricular en el caso de la educación básica y media que defina por ciclos o años respectivamente, los objetivos fundamentales de aprendizaje, que permitan el logro de los objetivos terminales formulados para cada uno de dichos niveles
- ◆ No existe referencia formación moral
- ◆ Se incorpora medio ambiente y uso tecnologías (art. 28 h) e i) y 29. Letras i) e l)
- ◆ D° a elaborar planes propios (art. 30.2)

<b>Antes</b>	<b>Ahora</b>
Objetivos Generales	Objetivos Terminales
Contenidos Mínimos y Objetivos Fundamentales (en la ley)	Objetivos Fundamentales ( art. 30)
Planes y Programas	Planes y Programas

# Sistemas de Evaluaciones

<b>Sistema Nacional de Evaluación de Logros de aprendizaje (art. 35)</b>	<b>Sistema para evaluar la calidad de la Educación que imparten establecimientos que reciben financiamiento estatal (art. 36)</b>
<p>1.- Dos finalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Informar sobre el grado en que se logran los objetivos fundamentales</li><li>b) Evaluar calidad y equidad en el logro aprendizajes</li></ul> <p>2.- Obligatorio</p>	<p>1.- Obligatorio</p> <p>2.- Se considera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Resultados evaluación anterior</li><li>b) Resultados evaluación del desempeño establecimiento</li><li>c) Resultados evaluación desempeño docente: sólo municipales</li></ul>

# Párrafo II "Calificación, validación..."

- ◆ Intervención dentro del proceso educativo del establecimiento (art. 37)
  - Evaluar los logros de sus alumnos
  - Procedimiento fijado por Decreto Supremo: normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción
- ◆ Certificaciones de competencias laborales (art. 39.2)

# Título II "Reconocimiento Oficial..

- ◆ **Reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales:**
  - **Lo define como un acto administrativo (art. 43): antes acto de reconocimiento**
  - **Aumenta requisitos (art. 44)**
    - ◆ **Incorpora Parvularia (art. 44.1)**
    - ◆ **Letra a) Sólo personas jurídicas de derecho público y personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro con objeto social único.**
    - ◆ **Estar en posesión de un título profesional de al menos 8 semestres (antes sólo licencia ed. Media)**
    - ◆ **Extiende estos requisitos a los administradores, gerentes y representantes legales de establecimientos privados**
    - ◆ **Los hace solidariamente responsables ante los padres de las obligaciones civiles derivadas de cobros ilegales.**
    - ◆ **Niega posibilidad de transmitir o transferir la calidad de sostenedor.**
    - ◆ **Contar con reglamento sobre evaluación y promoción**
    - ◆ **Consejo Escolar (art. 44. Letra g)**
    - ◆ **Personal administrativo y auxiliar "calificado"**
    - ◆ **Personal docente "competente"**

# El lucro en Educación

◆ ¿Mejorará con esta medida la calidad de la educación?

◆ En una economía de mercado como la chilena el lucro no debe tener una connotación ilícita.

◆ Desde que se implantó sistema de *vouchers* en educación, ha habido un gran avance en cobertura, que no hubiese existido si es que empresas no hubiesen tomado el riesgo.

◆ Datos que avalan el cambio: En 25 años se ha triplicado la participación relativa PS/matrícula pública.

◆ Asociación público - privada ha demostrado ser eficiente, por ejemplo concesiones.

◆ Por otra parte, obtener una ganancia, atrae hacia esta actividad a más personas dispuestas a aportar a ella sus recursos, su capacidad empresarial y de gestión, sus conocimientos y creatividad. De no haber posibilidad de ganancia, a muchas de ellas les sería imposible dedicarse a ello. (párrafo copiado textual de acuerdo de una parte del Consejo Asesor). Con los cambios propuestos se elimina la posibilidad de atraer a los mejores en el desempeño educacional. Se cita el documento del Consejo para demostrar que una parte considerable de los expertos citados al Consejo Asesor estaba de acuerdo con la existencia del "lucro" en educación.

◆ ¿Por qué el lucro es malo en educación?

- Mensaje: Por ser la educación un bien público: "en caso alguno puede ser un negocio". Discutible: servicios básicos hasta la atención en salud, son entregados satisfactoriamente por entidades privadas que obtienen ganancias. Para el Estado lo relevante no es el lucro sino que cumpla su tarea.
- El fin de lucro permite ampliar la oferta educacional, asegurando posibilidad de elegir de familias de menos recursos. En la actualidad el 70 % de los niños más pobres de nuestro país asiste a establecimientos subvencionados con fines de lucro (un 56% en régimen gratuito y un 34% en régimen de fin. Compartido) El lucro no es una traba de acceso para los más pobres, lo relevante es el derecho a elegir.
- No existen datos que en las comunas más pobres los colegios con sostenedor comercial posean un desempeño inferior. Los sostenedores comerciales tienen presencia en 231 comunas del país (+ de 1 millón de alumnos)
- Se elimina la posibilidad de atraer a los mejores en el desempeño educacional.
- Un proveedor educacional organizado como sociedad comercial puede, en ciertos casos, ofrecer mayores garantías y mejores niveles de responsabilidad que una institución sin fines de lucro cuyos administradores, por regla general, son jurídicamente irresponsables por los acuerdos generales que adoptan. (párrafo copiado textual de acuerdo de una parte del Consejo Asesor).

# ¿Cómo está la educación en Chile?

## ◆ En Matrículas

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>MATRICULAS</b>
Municipal	1.766.166
Particular subvencionados	1.577.452
Particular pagado	251.803
Corporaciones	56.856
<b>TOTAL</b>	<b>3.652.227</b>

## ◆ Distribución por dependencias

<b>DEPENDENCIA</b>	<b>Nº de establecimientos</b>
Municipal	6.098
Particular subvencionados	4.630
Particular pagado	763
Corporaciones	70
<b>TOTAL</b>	<b>11.561</b>

# Reconocimiento Oficial

- ◆ **Directores requieren una formación y un perfeccionamiento específico para la función.**
- ◆ **Solvencia sostenedor (art. 44 letra i)**
- ◆ **Disponer de laboratorios, talleres, biblioteca escolar y elementos de enseñanza**
- ◆ **Comprometerse a cumplir los estándares nacionales de desempeño y resultados educativos**
- ◆ **Contar con reglamento convivencia (antes sólo DFL N° 2)**
- **Pérdida reconocimiento no sólo cuando se pierden requisitos sino que además:**
  - **Discriminar por embarazo**
  - **Prohibición de seleccionar**
  - **Prohibición de cancelar matrícula, suspender o expulsar alumnos por causales que se deriven de la situación socioeconómica o del rendimiento de los alumnos**
  - **Prohibición de renovar matrícula por repitencia o rendimiento escolar.**
  - **Aplicar sanción alumno o al padres por el no pago de los compromisos contraídos.**
- **Instituciones de la Defensa Nacional (art. 49).**

# Título IV: Consejo Nacional de Educación

- ◆ **Extiende competencia a todos los niveles del sistema educativo**
  - **Educación parvularia, básica y media**
    - ◆ **Informar malla curricular, planes y programas Ed. Adultos y ed. Especial**
    - ◆ **Unica instancia para resolver reclamaciones respecto planes**
    - ◆ **Informar plan de evaluación de aprendizajes**
    - ◆ **Asesorar MIneduc**
- ◆ **En materia de Ed. Superior**
  - **Sistemas de examinación selectiva (art. 52 letra d)**
- ◆ **Cambio composición**
  - **13 miembros**
  - **Incorpora representante estudiantil**
  - **Fuerte composición pro-gobierno de turno**
  - **Incompatibilidades**
- ◆ **Competencia Reglamento para quórum**

# ¿Y la calidad de la educación?

- ◆ La reforma no tiene ninguna relación directa con el mejoramiento calidad:
  - ¿Qué sucede con la calidad en el sector municipal?
- ◆ Peor aún, introduce elementos contrarios a ese objetivo

# ¿Y los acuerdos del Consejo?

Hay un conjunto de condiciones que explican las falencias del sistema municipal: un financiamiento insuficiente para enfrentar las obligaciones que poseen, la disolución de responsabilidades entre el Ministerio y los municipios por la dicotomía entre la orientación pedagógica que ofrece el Ministerio y la gestión administrativa en manos municipales, la escasa transferencia de competencias a las escuelas, la relación desigual entre el sector municipal y el particular subvencionado. Algunos consejeros señalan que también influye el tamaño de las comunas y sus diferentes capacidades de gestión.

# Proyectos anunciados...

- ◆ Superintendencia de Educación
  - ¿Agencia de Aseguramiento de la Calidad?
  
- ◆ Financiamiento
  - Principio orientador el velar por el acceso de todos nuestros niños a una educación de calidad
  
- ◆ Fortalecer la administración territorial de la educación pública y otras, a potenciar nuevas formas de administración y gestión de los establecimientos
  - ◆ **ESTAMOS DISCUTIENDO SIN TENER EL CUADRO COMPLETO DE REFORMAS POSTULADAS**